

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7545 22 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0021979

Señores
NATURAL COSMETICS SHAP S.A.S

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.

Del análisis de la solicitud se evidencia que la denominación declarada para el signo es COCO LINDO Baño de oro donde el coco abraza tu piel. Sin embargo, en la etiqueta aportada se visualiza la expresión “COCO LINDO Baño de oro donde el coco abraza tu piel Ritual de luz para tu piel” lo cual genera una inconsistencia que impide establecer con claridad cuál es el alcance del derecho de la marca que se pretende registrar.

Por consiguiente, se le requiere para que precise de manera clara la denominación de la marca que pretende registrar. Al respecto, indique:

– Si la denominación es “COCO LINDO Baño de oro donde el coco abraza tu piel Ritual de luz para tu piel”, tal como se observa en la etiqueta, sírvase indicarlo expresamente en la respuesta al presente requerimiento.

– Si, por el contrario, desea proteger la denominación COCO LINDO Baño de oro donde el coco abraza tu piel, como fue indicada en la casilla “DENOMINACIÓN DEL SIGNO” del formulario, deberá aportar una nueva etiqueta que guarde correspondencia con dicha denominación.

La etiqueta del signo que desea registrar deberá estar en formato JPG, con un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y un peso no superior a 50 MB. No se aceptan en la reproducción indicaciones referentes al peso, medida, ingredientes del producto, información nutricional ni códigos internacionales de referencia de los colores, en caso de reivindicar el color como característica distintiva, entre otros elementos que no hagan parte del signo cuya protección se solicita.

Tenga en cuenta que solo podrá realizar los ajustes expresamente solicitados en este requerimiento. Si modifica o introduce elementos del signo que no han sido requeridos, como agregar o sustituir componentes gráficos o denominativos, ello podría constituir un cambio sustancial y dar lugar al abandono de la solicitud de conformidad con el Artículo 143 de la Decisión 486.

2. La etiqueta incluye información comercial que no hace parte del signo solicitado.

Del análisis de la etiqueta aportada se evidencia que esta contiene expresiones de carácter comercial que no corresponden al signo distintivo solicitado. Se recuerda que las etiquetas no deben incluir indicaciones relativas al peso, medida, ingredientes del producto, información nutricional ni códigos internacionales de referencia de los colores, entre otros elementos que no hacen parte del signo cuya protección se solicita.

Oficio N° 7545 22 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0021979

Etiqueta aportada



Información que no debe ir en la etiqueta aportada



Por consiguiente, se le requiere para que:

- Suprima todas las expresiones señaladas con anterioridad con anterioridad, en la medida en que constituyen **información ajena al signo distintivo solicitado**. Asimismo, deberá aportar una nueva etiqueta en formato JPG, con un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y un peso no superior a 50 MB donde se evidencie la expresión (COCO LINDO Baño de oro donde el coco abraza tu piel o COCO LINDO Baño de oro donde el coco abraza tu piel **Ritual de luz para tu piel** de acuerdo con el punto 1 del presente requerimiento).

3. No se tiene certeza de la naturaleza de la marca a registrar.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el acápite correspondiente a la naturaleza del signo, se advierte que se trata de una marca **tridimensional mixta**, sin embargo, en la etiqueta aportada se puede observar que la naturaleza del signo puede ser interpretado como **MIXTA**.

Por consiguiente, se les requiere para que:

Oficio N° 7545 22 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0021979

- Se sirvan indicar si la solicitud de registro de la marca es de naturaleza **Tridimensional mixta** o **mixta**.

- Si se trata de una marca tridimensional mixta, como se indicó en la solicitud, se le requiere muy comedidamente para que se sirva indicar de forma clara y precisa que la marca a registrar será tridimensional mixta y así mismo, allegue nuevamente la etiqueta con las seis vistas diferentes de la marca en formato JPG de tamaño máximo 450 X 450 pixeles, donde se evidencia también el elemento nominativo a registrar (COCO LINDO Baño de oro donde el coco abraza tu piel o COCO LINDO Baño de oro donde el coco abraza tu piel **Ritual de luz para tu piel** de acuerdo al punto 1 del presente requerimiento)

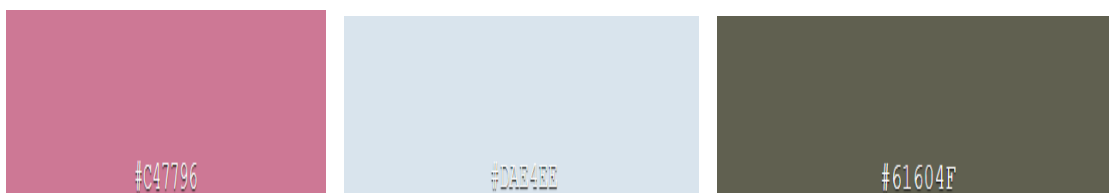
O

- - Si se trata de una **marca mixta**, indique de manera clara y precisa a través de la respuesta a este requerimiento que la naturaleza del signo será una marca mixta, donde deberá aportar nuevamente la etiqueta donde se evidencie un elemento grafico acompañado por el elemento nominativo (COCO LINDO Baño de oro donde el coco abraza tu piel o COCO LINDO Baño de oro donde el coco abraza tu piel **Ritual de luz para tu piel** de acuerdo con el punto 1 del presente requerimiento)

4. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color, reivindicando los colores #c5c393 / #c1ad74 / #472531 / #561b21 / #5cc0cb / #d8d1b5 / #c47796 / #dae4ee / #61604f y #dbcd9e, sin embargo, al tener que eliminar las expresiones de uso comercial señaladas en el punto 2 del presente requerimiento se observa lo siguiente:

- 4.1. Algunos colores reivindicados no se evidencian en la etiqueta aportada esto es las referencias **#c47796** / **#dae4ee** / **#61604f**



- 4.2. No se reivindicaron todos los colores observados en la etiqueta aportada, esto es el color **Blanco**.



Oficio N° 7545 22 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0021979

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- De acuerdo con la etiqueta aportada con relación al punto 2 y 3 del presente requerimiento, deberá aporte una nueva descripción de los colores reivindicados que se ajuste fielmente a la etiqueta aportada, asegurando que solo se reivindiquen los colores efectivamente visibles en la representación gráfica de la marca de la siguiente manera:

- En caso de optar por mantener un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), deberá aportar una nueva descripción de colores en la que se emplee un único sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), indicando únicamente el código designado para cada color dentro del sistema elegido (por ejemplo: "Pantone 6083c") evidenciados en la etiqueta aportada y que estos concuerden con todas las tonalidades evidenciadas en ella.
-
- Si, por el contrario, desea utilizar únicamente el nombre de los colores presentes en la etiqueta (por ejemplo: amarillo, azul, rojo, blanco, etc.), deberá hacerlo de manera clara y precisa, evitando el uso de adjetivos calificativos como "oscuro", "claro", "intenso" o "brillante".

Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados.

Nota: Es importante indicarle que solo puede indicar los colores por el nombre o por un único código internacional, sin utilizar nombre y códigos en conjunto pues esto no está permitido de acuerdo con la resolución 122 de fecha 7 de enero de 2025 (Colores).

- Si, por el contrario, no desea reivindicar los colores observados en la etiqueta, deberá indicarlo y allegar una nueva etiqueta totalmente en Blanco y Negro del signo solicitado sin el uso de escala de grises.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

Oficio N° 7545 22 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0021979

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Isabel Eugenia Corzo Gualdron
Coordinadora